



## RESOLUCION ALCALDIA N° 048 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 08 de junio de 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTOS:



El Proveído N° 142-2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Gerencia Municipal, a través del cual traslada el Informe N°030-2018-GPPI-MDSMM, de fecha 08 de junio de 2018 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, que incorpora las propuestas de las Notas de Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programática, realizadas en el mes de **MAYO 2018**, en el Rubro 07 –Fondo de Compensación Municipal N° 294, 322, 326; Rubro 08 – Impuestos Municipales N° 275, 277, 278, 286, 287, 288, 290, 293, 297, 299, 300, 302, 308, 309, 319, 320, 321, 323, 324; Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados N° 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 279, 280, 281, 285, 291, 295, 298, 301, 305, 306, 307, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340; Canon y Sobre Canon N° 296, 303, 304



CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece lo siguiente: *40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, en el numeral 40.2 se precisa que: las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.*



Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, la cual en el numeral 24.1 de su artículo 24°, señala que: *son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de Fuentes y Rubros de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto. Asimismo, el numeral 24.2 establece que, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular del pliego.*

Estando a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con



## RESOLUCION ALCALDIA N° 048 - 2018 - MDSMM

lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes de **MAYO 2018**. En los siguientes rubros:

**07 FONCOMUN.-** Crédito y Anulaciones, tenemos las Notas N° 294, 322, 326. Cuyo monto es s/2,804.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES).

**08 IMPUESTOS MUNICIPALES.-** Crédito y Anulaciones, tenemos las Notas N° 275, 277, 278, 286, 287, 288, 289, 290, 300, 302, 308, 309, 319, 320, 321, 323, 324. Cuyo monto es s/74,787.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

**09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.-** Crédito y Anulaciones, tenemos las Notas N° 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 279, 280, 281, 285, 291, 295, 298, 301, 305, 306, 307, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340. Cuyo monto es s/57,267.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES).

**18 CANON Y SOBRE CANON.-** Crédito y Anulaciones, tenemos las Notas N° 296, 303, 304. Cuyo monto es s/44,524.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO Y 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **MAYO** del año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHAT ABEDRABBO  
ALCALDE